Este Boletín Oficial contiene
ANEXO ADMINISTRATIVO

BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Año CIV

B.O. Nº 139

10 de Diciembre de 2021

Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com
boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente

Ejemplar Digital

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

MUNICIPALIDAD DE ABRA PAMPA
LICITACIÓN PRIVADA Nº 01/2021.-
Obra: "RED DE CLOACAS EN BARRIOS INTI RAYMI - ÉXODO JUJEÑO - SIBERIA ARGENTINA - BELLA VISTA Y MALVINAS ARGENTINAS" DEPTO. COCHINOCA-PROVINCIA DE JUJUY.-
Presupuesto Oficial: $84.890.569,34 (pesos Ochenta y cuatro millones Ochocientos noventa mil quinientos sesenta y nueve con treinta y cuatro Centavos).-
Plazo de Ejecución: 6 (seis) meses.-
Garantía de Oferta: $848.057,00.-
Capacidad Libre de Contratación anual Obras de Ingeniería: $169.961.138,68.-
Fecha de apertura: 16 de diciembre de 2.021.-
Horario de apertura: 11.30.-
Lugar de apertura: Salón de los Intendentes de Abra Pampa- Municipalidad de Abra Pampa.-

01/06/10 DIC. LIQ. Nº 26330 $1.038,00.-

MUNICIPALIDAD DE ABRA PAMPA.-
ANEXO I DECRETO MUNICIPAL N° 097/ 2021
LICITACIÓN PRIVADA Nº 02/2021.-
Obra: "CONSTRUCCIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN LOS BARRIOS CENTRO, PROVINCIAS ARGENTINAS, NORTE, 23 DE AGOSTO, 12 DE OCTUBRE, Y BARRIO LUJÁN" EN LA CIUDAD DE ABRA PAMPA DPTO. COCHINOCA -PROVINCIA DE JUJUY.-
Datos Generales de la Licitación Privada:
Presupuesto Oficial Tope: $73.775.632,85 (PESOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS).-
Plazo de ejecución: 6 (seis) meses.-
Garantía de oferta: $737.757,00.-
Capacidad Libre de Contratación anual obras de ingeniería: $147.551.265,70.-
Capacidad Mínima de Ejecución de Redes de Gas de 10.800m, (metros diez mil ochocientos).-
Fecha de apertura: 23 de diciembre de 2.021.-
Horario de apertura: 11.30.-
Lugar de apertura: Salón de los Intendentes de Abra Pampa- Municipalidad de Abra Pampa.-
Documentación Anexa:
A) Pliego de Bases y Condiciones Generales de Contratación.- (Se describen las condiciones generales de contratación para los invitados a participar de las licitaciones).
B) Pliego de Bases y Condiciones Particulares de Contratación. Se describen las condiciones particulares en arreglo al convenio aprobado entre la Secretaría de Energía- Municipio y que rigen la presente contratación.
C) Pliego de Cláusulas Particulares Complementarias. Describe cláusulas de apertura y marco referencial de ejecución de las obras.
D) Pliego de Especificaciones Técnicas Generales. (Es el Pliego General para obras de Gas Natural de Gas Nor S.A. vigente).
E) Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares. (Adjuntas en el proyecto técnico aprobado por Gas Nor S.A. para ser ejecutado).-

Ariel Adolfo Machaca
Intendente
06/10/13 DIC.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La **ASOCIACION JUJEÑA DE MEDICOS DE CABECERA** Convoca a Asamblea General Ordinaria de conformidad a lo establecido en el Art. 23 y 60 del Estatuto Societario, ha fijado como fecha para la realización de la Asamblea General Ordinaria para renovación de autoridades de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización que se efectuara el día 28 de Diciembre del 2021, a horas 9:00 en la sede de la Asociación sito en calle Alvear Nº 678, 1er. Piso, Oficina 8 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Orden del Día: 1. Lectura y Aprobación del Acta Anterior. 2. Designación de 1 socio para presidir la Asamblea. 3. Elección de los miembros de la Comisión Directiva: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, 2 Vocales Titulares, 2 Vocales Suplentes, Órgano de Fiscalización, 1 Miembro Titular y 1 Miembro Suplente.- Quedando los socios debidamente notificados, conforme al Art. 60 del Estatuto.- Fdo. Pablo Luis Chomnales- Presidente.-

10 DIC. LIQ. N° 26400 $279,00.-

ASOCIACIÓN PAN DE LOS POBRES DE SAN ANTONIO-HOGAR SAN ANTONIO.- Conforme a Estatutos, se llama a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Diciembre del corriente año 2021 a hora 9,00 en el domicilio de la entidad, calle Salta Nº 1263 de esta ciudad, para tratar el siguiente, Orden del Día: 1- Lectura del Acta de Asamblea Anterior.- 2- Informe, consideración y, de corresponder, aprobación de la Memoria, Balance General Patrimonial con Cuadro de Resultados, Anexos, Dictamen del Contador Público con Certificación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 120 finalizado el 30 de Septiembre de 2021.- Los socios para poder participar de la Asamblea deberán tener las cuotas sociales pagadas hasta el día 30 de Septiembre de 2021 y cumplir con los recaudos establecidos por el C.O.E.- Fdo. Dr. Fernando R. M. Zurueta-Presidente.-

10 DIC. LIQ. N° 26413 $279,00.-

La **ASOCIACIÓN CIVIL, SOCIAL Y CULTURAL, LA HUELLA GAUCHA**- Personería Jurídica Nº 9071-G-07 convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de diciembre de 2021, a horas 18,00, en Los Pinos 722 del Bº Chijra, para tratar la siguiente, Orden del día: *Lectura y aprobación del acta anterior.- *Aprobación de la Memoria, Balance e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los ejercicios cerrados año 2019 y 2020.- *Elección de nueva Comisión Directiva.- *Designación de Asambleístas para refrendar el acta de esta Asamblea.- Nota: 1. La Junta Electoral designada recibirá y oficializará las listas de candidatos, hasta 5 días antes al acto eleccionario.- 2. Podrán presentar lista y participar los socios que se encuentren al día con la cuota social. (Conforme al Estatuto de la Institución).- 3. La documentación con los temas a tratarse en la Asamblea y Padrón de Asociados se encuentra a disposición de los socios en la sede de la Asociación.- Pasada una hora de la fijada, la Asamblea sesionará válidamente con el número de socios presentes.- Fdo. Nieves Sara Soruco-Presidente.-

10 DIC. LIQ. Nº 26438 $279,00.-

ESCRITURA NÚMERO SESENTA Y OCHO Nº 68.- CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA: "HEMSTECH S.A.S.".- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los dos días del mes de julio del año dos mil veintiuno, ante mí Carolina Alexander, Escribana Pública Autorizante Titular del Registro Número sesenta y dos, Comparecen: los señores MARCELO JAVIER HELOU, DNI N° 22.583.402, CUIL Nº 20-22583402-5, de Nacionalidad argentina, nacido el 15/04/1972, de 49 años de edad; de profesión Ingeniero Civil, estado civil divorciado, con domicilio en la calle La Tijereta N° 694, del Barrio Los Perales de ésta Ciudad, y NATALIA RUIZ, Documento Nacional de Identidad Nº 22.877.052, CUIL 27-22877052-9 de Nacionalidad Argentina, Nacida el 11 de junio de 1.972, de 49 años de edad, de profesión Abogada, estado civil divorciada con domicilio real en calle La Tijereta 694, del Barrio Los Perales de ésta Ciudad.- Personas capaces para este acto y quienes acreditan su identidad mediante la exhibición del original del Documento Nacional de Identidad que en fotocopia agrego al Legajo de comprobantes, doy fe, como así también la doy que concurren en ejercicio de sus Propios Derechos.- Y el señor MARCELO JAVIER HELOU, Dice que conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad Por Acciones Simplificada Unipersonal, que se regirá por las disposiciones de la Ley 27.349, sus modificatorias y por las siguientes cláusulas del Estatuto Social: **PRIMERA:** Denominación- Domicilio: La Sociedad girará comercialmente con la denominación "**HEMSTech S.A.S.",** teniendo domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar de la República Argentina o del extranjero.- **SEGUNDA**: Duración. El plazo de duración de la sociedad es de Noventa y Nueve Años (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.- **TERCERA**: Objeto Social. La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Servicios y Gestiones técnicas administrativas y financieras para proyectos de inversión públicos y privados, así como asesoramiento y desarrollo de ingeniería y arquitectura para particulares, entidades públicas y privadas, tanto en formato físico como en digital; intervenir en la compra, venta, consignación, distribución, importación y exportación, investigación, desarrollo y producción de software; Trabajos de investigación relacionados a la innovación tecnológica con sus ensayos y análisis; Servicios profesionales para las industrias petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas incluyendo geología y de prospección; Servicios de vinculación tecnológica y apoyo técnico local; Servicios de Investigación y Desarrollo (I+D) destinados a la ingeniería; Organización de simposios, cursos, charlas, congresos y todo tipo de actividad cultural y educativa destinada a la divulgación científica, el conocimiento tecnológico y el perfeccionamiento de la actividad; Asimismo la sociedad podrá intervenir en la compra, venta, consignación, distribución, importación y exportación, investigación, desarrollo y producción de software. La sociedad podrá realizar actividades Inmobiliarias compra, venta, permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, así como trabajos de construcción y reparación de Inmuebles. Financieras y fideicomisos relacionados exclusivamente a la actividad de la consultora; Capacidad Jurídica: La sociedad tiene Plena Capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el País o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- **CUARTA:** Capital Social. El capital social es de Pesos Cien Mil ($100.000,00) representado por cien (100) Acciones Ordinarias Escriturales de Pesos Mil ($1.000,00) Valor Nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- El capital social puede ser Aumentado por decisión del socio conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley 27.349.- Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser Ordinarias o Preferidas, según lo determine la reunión de socios.- Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión.- Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas.- Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.- **QUINTA:** Mora en la Integración.- La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades 19.550.- **SEXTA:** Transferencia de las acciones.- La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad.- **SEPTIMA:** Órgano de Administración: Gerencia y Representación: La Administración y Representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, Socios o No, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros.- La Administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma.- Si la administración fuera Plural, los administradores la administrarán y representarán en forma Indistinta.- Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.- Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal.- **OCTAVA:** Órgano de Gobierno. Reuniones de Socios. Resoluciones. Mayorías: Las citaciones a reunión del órgano de administración y/o de accionistas, la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse

medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos.- Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por Mayoría Absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas.- Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **NOVENA:** Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura.- **DECIMA:** Ejercicio Financiero.- El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes.- El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.- **DECIMO PRIMERA**: Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) el cinco por ciento (5%) a la Reserva Legal, hasta alcanzar el Veinte por ciento (20%) del capital social; b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.- **DECIMA SEGUNDA**: Disolución y Liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo Séptimo del presente.- Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **DECIMA TERCERA**: Solución de controversias- Fuero Aplicable. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- **DECIMA CUARTA**: De Forma: Bajo las Catorce cláusulas que anteceden, se deja constituida la sociedad "HEMSTech S.A.S.".- Disposiciones Transitorias: Sede Social: El compareciente establece la sede social en calle Salta N° 1072, Barrio Centro de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, donde funciona la Administración y Dirección de las actividades de la empresa, circunstancia que le consta a la Escribana autorizante por conocimiento personal y le permite dar fe.- Dirección de Correo Electrónico: Se denuncia que toda notificación debe efectuarse al correo electrónico hemstech2021@gmail.com.- Suscripción e Integración del Capital Social: El socio Marcelo Javier Helou, suscribe el Cien por Ciento (100%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle, Pesos Cien Mil ($100.000,00) representado por Cien (100) Acciones Ordinarias Escriturales de Pesos Mil ($1.000,00) Valor Nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- El capital social se integra en un Veinticinco por Ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del Banco Macro Sucursal Tribunales, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de Dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- Designación de Administrador Titular: Designar Administrador Titular a: MARCELO JAVIER HELOU, DNI N° 22.583.402, CUIT Nº 20-22583402-5, de Nacionalidad argentina, nacido el 15/04/1972, de profesión Ingeniero Civil, estado civil divorciado, con domicilio en la calle La Tijereta N°694, del Bario Los Perales de ésta Ciudad, quien ejercerá la Representación Legal y Administrativa de la S.A.S..- Designación de Administrador Suplente Designar Administrador Suplente a: NATALIA RUIZ, DNI 22.877.052, CUIL 27-22877052-9 de Nacionalidad Argentina, Nacida el 11/06/1972, de profesión Abogada, estado civil divorciada con domicilio en calle La Tijereta 694, del Barrio Los Perales de ésta Ciudad, Provincia de Jujuy.- La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados.- Ambas personas, se encuentran presentes en este acto y son plenamente capaces, doy fe, firman al pie Aceptando los cargos que le han sido conferidos, constituyen domicilio especial en la sede social y manifiestan con forma y efecto de declaración jurada que No se encuentran afectados por inhabilidad o incompatibilidad legal o reglamentaria para ocupar el cargo conferido.- Declaraciones Juradas- Unidad de Información Financiera: Ambos Administradores, manifiestan con forma y efecto de declaración jurada que No son Personas Políticamente Expuestas de conformidad con lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera, de la Resolución U.I.F. Nº 11/2011 y modificatorias, las que han leído y suscriben en este acto.-Declaración Jurada de Beneficiario Final: En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, MARCELO JAVIER HELOU manifiesta en carácter de declaración jurada que reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un porcentaje del cien por ciento (100%).- Autorización y Poder Especial: Asimismo, se confiere Poder Especial a favor de Guido Matías LUNA, Documento Nacional de Identidad 32.366.247 y/o Mónica SALAS, Documento Nacional de Identidad 18.596.756, para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público.- Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (A.G.I.P.), Direcciones Generales de Rentas y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.- Dirección de Correo Electrónico**:** Se denuncia que toda notificación debe efectuarse al correo electrónico: hemstech2021@gmail.com. Previa lectura y conformidad, firman ante mí, doy fe.- Firmado: Marcelo Javier Helou, Natalia Ruiz.- Esta es mi firma sobre el sello notarial: Carolina Alexander, Escribana Titular R. Nº 62, San Salvador de Jujuy.- Concuerda: Con su matriz que paso ante mi al folio ciento sesenta y ocho del Protocolo Sección A del Registro Numero 62 a mi cargo, doy fe.- Expido para el Señor Marcelo Javier Helou esta Primera copia o Testimonio en cuatro fojas de Actuación Notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

RESOLUCION Nº 008-DPSC/2021- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-017/2021.-
San Salvador de Jujuy, 26 de Octubre de 2021.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDAD COMERCIALES – FISCALIA DE ESTADO
10 DIC. LIQ. Nº 26353 $769,00.-

REMATES

Franco Martinengo
Martillero judicial- Mat. Prof. N° 206
Judicial con Base: Un Inmueble con todo lo edificado, ubicados en calle Tarrito Cuñado s/n - Barrio Villa Jardín de Reyes de esta ciudad. Depto. Dr. Manuel Belgrano- Provincia de Jujuy- con Base de Pesos ($174.509,00) Ciento Setenta y Cuatro Mil Quinientos Nueve con 00/100 centavos (Valuación Fiscal) - Dr. Cosentini Carlos Marcelo, Juez de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Sala Tercera, Presidente de trámite en el **Expte. C-069.621/2016** Ejecución de Sentencia en Exp. Principal B-181.656/2007; ALFREDO JAVIER CONTRERAS; JUAREZ ORIETA ROSA ELISABET c/ ORDOÑEZ JOSÉ FERNANDO; MEDINA ISMAEL JULIO; Y OTROS.- Comunica por tres veces (3) en cinco días (5 días) que el M.P.J. FRANCO MARTINENGO Mat. Prof. N° 206 (C.M.J.), teléfono cel.: 0388-155750146. Rematará, el día 10 de diciembre del 2021 a hs. 18,00, en la sede del Colegio Martilleros de Jujuy, sito en calle Cnel. Dávila esq. Araoz del Barrio de Ciudad de Nieva, en pub. sub. al mej. post. Com. 5% a/c del comprador (Comisión del Martillero en el acto) y con la base (Valuación Fiscal a fs. 210) de Pesos Ciento Setenta y Cuatro Mil Quinientos Nueve con 00/100 centavos. El 100% un Inmueble con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo. Ubicado en calle Tarrito Cuñado s/n - Barrio Villa Jardín de Reyes de esta ciudad. Propiedad Identificada Como: Parcela 14, Manzana 19, Padrón A-32.981, Matricula: A-43, Circ. 5, Sección 4, Dominio A-34-130-110. Perteneciente al Sr. Rivero Jaime Reinaldo. DNI 12.006.997. Según informe de gravámenes obrante en autos presenta los siguientes gravámenes: Informes de deuda de la Dirección Pcial. de Rentas a fs. 232, informe de deuda de Agua Potable S.E. de Jujuy, a fs 228, Municipalidad de San Salvador de Jujuy a fs. 239. Conforme acta de constatación en autos el inmueble se encuentra desocupado (Baldío) a fs. 258. El Martillero se encuentra facultado para recibir el 30% de seña, en el plazo de 24 hs. hábiles por transferencia y/o por depósito Bancario a la Cuenta del Expte N° C-069.621/2016 Ejecución de Sentencia en Exp. Principal B-181.656/2007; ALFREDO JAVIER CONTRERAS; JUAREZ ORIETA ROSA ELISABET c/ ORDOÑEZ JOSÉ FERNANDO; MEDINA ISMAEL JULIO; Y OTROS. - Banco Macro Sucursal Tribunales. La documentación de la subasta (Acta de Remate y Boleta de Remate) será entregada a la presentación al Martillero actuante de la transferencia Bancaria, en caso de no acreditar la transferencia bancaria en el tiempo estipulado de 24 hs. hábiles se dará por desierta la subasta con la perdida de la comisión y se cargaran las costas al postor remiso y saldo a la orden del juzgado. Las deudas se cancelarán con el producido de la subasta. Se ordenará el levantamiento de los gravámenes una vez aprobada la subasta. Edictos en el boletín oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. A los días del mes de diciembre del año 2021.- Secretario Dr. Soler Sebastian, 29 de Noviembre del 2021.-

03/06/10 DIC. LIQ. N° 26325 $701,00.-

Italo Salvador Cuva
Martillero Público Judicial
Matr. Prof. N° 71
Judicial con Base de Pesos $1.804.066,00.- Un Inmueble Ubicado en calle VILLAFAÑE N° 832 (Consta de 4 Departamentos)- Villa Alberdi- Departamento Dr. Manuel Belgrano- Provincia de Jujuy.- Dr. Juan Pablo Calderón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, N° 1; Secretaría N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-031.535/18** caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: LONGOMBARDO, JUAN EDUARDO JAIME c/ SALINAS, GERMAN; SALINAS, ROBERTO; SALINAS, MARCELA y OVEJERO, PATRICIA", comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Italo Salvador Cuva rematará en pública subasta al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 5% a cargo del comprador, y con Base de Pesos un Millón Ochocientos Cuatro Mil Sesenta y Seis. ($1.804.066.-), que corresponde al 100% de la Valuación fiscal, el inmueble individualizado como Matricula A - 15452; Circ.: 1; Sección 10; Manzana 92; Parcela 13; Padrón A - 47996, ubicado en calle Villafañe 832- Villa Alberdi- San Salvador de Jujuy- Departamento Dr. Manuel Belgrano- Provincia de Jujuy. Superficie según Planos: 386,10 m2; y los límites y medidas podrán ser consultados en dichos títulos adjuntados en autos. El inmueble se subasta en el estado que se encuentra según actas de constatación a fs.; 564/565 con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo.- Gravámenes: 4. Embargo. Por oficio de fecha 18/06/2013 Tribunal del trabajo- Sala II -Jujuy- Expíe. N° C-3494/13 carat. "CAUTELAR DE ASEGURAMIENTOS DE BIENES: NIEVA, OLGA PAOLA c/ SALINAS, ROBERTO GERMAN" monto $196.191,15.- pres. N° 9328 el 05/07/2013, registrada: 15/07/2013. 5.- Embargo: Por oficio de fecha 02/10/2014 - Juzg. 1° Inst. C. y C. n° 1 - Secret. N° 2- Jujuy- expte. N° C-031535/14, carta. "Ejecutivo de Alquileres: LONGOMBARDO JUAN EDUARDO JAIME c/ SALINAS, GERMAN ROBERTO, SALINAS MARCELA CAROLINA, SALINAS ROBERTO GERMAN y OVEJERO PATRICIA DEL CARMEN"- pres. N° 15411, el 09/10/2014. Registrada: 21/10/2014 6.- Embargo Preventivo.- por Oficio de fecha 06/10/14- Tribunal del Trabajo- Sala II- Expte. N° C-032346/14 carat. "CAUTELAR DE ASEGURAMIENTOS DE BIENES- EMBARGO: FRANCISCO RAMON ALBERTO GARECA c/ ROBERTO GERMAN SALINAS Y OTROS" Mto. $85.674,07- Pres. N° 15591 el 14/10/2014.- Registrada: 21/10/2014.- 8.- Embargo: Por Oficio de fecha 05/07018- Tribunal del Trabajo- Sala II- Jujuy- Expte. N° C-3494/13 carat. "MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTOS DE BIENES: NIEVA, OLGA PAOLA c/ SALINAS ROBERTO GERMAN- Pres. N° 11928 el 22/08/18.- Registrada: 07/09/2018.- 9.- Embargo Preventivo: Por Oficio de fecha 21/05/2019- Juzgado de 1° Instancia en lo C. y C. N° 1- Secretaría n° 2- Jujuy- Expte. N° C-137.116/19, carat. "EJECUCION DE HONORARIOS EN EXPTE. PRINC. C-031535/14 "VALDEZ, RAMON EDUARDO c/ SALINAS, MARCELA CAROLINA, SALINAS, GERMAN ROBERTO", Mto. $74.409,60. Pres. N° 6911 el 29/05/19. Registrada: 02/07/2019.-10.- Reinscripción de Embargo Preventivo: Ref. As. 6.- Por Oficio de fecha 04/10/19- Pres. N° 13725 el 08/10/2019.- Registrada: 11/10/2019.- 11.- Embargo Definitivo: Ref. As. 5 - Por Oficio de fecha 04/10/2019- Monto: $304.733,35.- Pres. N° 13872 el 10/10/2019- Registrada: 15/10/2019.- 13.- Embargo Definitivo: Ref. As. 9.- Por Oficio de fecha.../09/2019- Pres. N° 14364 el 21/10/2019- Registrada: 30/10/2019.- 14.- Embargo Preventivo: Por Oficio de fecha 04/09/20 - Cam. C. y C. Sala I- Voc. N° 1- Jujuy- Expte. N° C - 156324/20 carat. "Cautelar de Aseguramientos de Bienes y Prueba: GIRON, GERONIMO MANUEL c/ SALINAS, ROBERTO GERMAN Y PLATANO S.R.L." Pres. N° 7874 el 10/09/2020.- Registrada: 17/11/2020.- Deudas: Dirección Provincial de Rentas por impuesto inmobiliario al 20/05/2021 informa una deuda de $25.341,50, según informe adjunto; informe de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy una deuda de $32.023,13 al 25/08/2021; según

informe de Agua Potable al 31 agosto de 20121, informa deuda en cuenta N° 1- 2818- 16201-000-4 la suma de $8.365,29; en la cuenta N° 3-2818-65585-000- 3 la suma de pesos $7.085,37; en la cuenta N° 3 - 2818 - 65586 - 000 - 2 la suma de pesos $304,30; y en cuenta N° 3 - 2818 - 65587 – 000 - 1 la suma de pesos $9.601,64.- La subasta se realizará el día 10 de diciembre de 2021 a hs. 18,00 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Dávila esq. Araoz del B° Ciudad de Nieva de S.S. de Jujuy.- El Martillero está facultado a percibir el 10% como seña del precio de venta, más la comisión del 5%, el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Antecedentes podrán ser consultados en autos por secretaría. Para mayores informes, consultar al martillero Tel. Cel. 156859688.- Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 26 de noviembre de 2021. Dra. Natalia Buliubasich- Prosecretaria.-

03/06/10 DIC. LIQ. Nº 26300 $701,00.-

Félix Daniel Batalla
Martillero Público Judicial
Matricula Nº 42

Judicial con Base: $2.800.451,00 Inmueble ubicado en Avenida Éxodo N° 236/238 de esta Ciudad.- S.S. Dr. Alejandro Hugo Domínguez, Juez del Tribunal del Trabajo Sala I Vocalía 1 en el **Expte. C-080228/16** caratulado: "Laboral: OSVALDO RENE TINTE c/ ANSELMO ROSARIO REYES; comunica que el Martillero Félix Daniel Batalla Matricula Nº 42, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado y comisión del Martillero del 5% a cargo del comprador (en el mismo acto) y con BASE: $ 2.800.451,00 (base de la Valuación Fiscal) Un inmueble con todo lo en él clavado plantado , cercado y demás adherido al suelo, individualizado como: Circunscripción 1; Sección 12; Manzana 6; Parcela 5; Padrón A-9974 ; Matricula A-26909, ubicado en Avenida Éxodo N° 236/238 del Barrio Gorriti, Dpto. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy de propiedad del Sr. Rosario Anselmo Reyes D.N.I. N° 8.196.847, el que limita al Norte con Avenida Éxodo; al Sur con parcela 8; al Este con parcelas 6 y 7 y al Oeste con parcela 4 y mide: 10,00 m de frente; por igual contra frente; por 30,00 m en ambos costados; encerrando una superficie según plano 300,00 m2 ; él que se encuentra ocupado por Srta. Laura Reyes según informe de fjs. 343 de autos. Registrando: Asiento 6 y 11: Embargo Preventivo y Definitivo: Expte. C-75575/16 Cautelar…: Osvaldo tinte c/ Rosario A. Reyes sin /monto; Asiento 7: Embrago: Expte. C-079270/16 radicado en Trib. Trabajo Sala 3° por $ 941.307,00; Asiento 8 y 9: Embargo Preventivo y Definitivo: Expte. C-087730/17 radicado en Tribunal Trabajo Sala 2° por $ 600.000,00; Asiento 10: Embargo Preventivo: en Expte. C-117122/18 Cámara C. y C. Sala 3° Voc. 8 sin monto. Titulos de Propiedad, deudas y gravámenes se encuentran agregados en autos y se cancelaran con el producido de la subasta y que el adquiriente en subasta judicial no afrontara las deudas que registre el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones devengadas antes de la compra, adquiriendo el mismo, libre de gravámenes con el producido de la subasta la que tendrá lugar.- El día 10 de Diciembre del Año 2021 a hs. 18.00 en la Sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esquina Miguel Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad.- El martillero se encuentra facultado para recibir el 20% de la seña en el plazo de 24 hs. hábiles por Transferencia Bancaria en BANCO MACRO referente al Expte. La documentación de la subasta (Acta de Remate) será entregada a la presentación al Martillero actuante de la transferencia Bancaria, en caso de no acreditar la transferencia bancaria en el tiempo estipulado de 24 hs. hábiles, se dará por desierta la subasta con la pérdida de la comisión y se cargarán las costas al postor remiso. Saldo del precio, dentro de los cinco días posteriores de aprobación de la subasta. Edictos en Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación, por el término de tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 01 de diciembre del año 2021.-

03/06/10 DIC. LIQ. Nº 26365 $701,00.-

JOSÉ MATÍAS USTAREZ CARRILLO
Juez Contravencional Nro. 1.-

"SUBASTA DE RODADOS - SIN BASE".- JUZGADO CONTRAVENCIONAL Nº 1 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, comunica que el día 11 DE DICIEMBRE DE 2.021 desde Hs. 08:00, se subastarán SIN BASE y a martillo corrido hasta concluir, con comisión de martillero 10% (diez por ciento) a cargo del comprador, los bienes incluidos en el **Expte. N° 089-EV/21**, consistentes en 150 MOTOS, 1 MOTOCARRO Y 3 AUTOMOVILES, de diferentes cilindradas, decomisadas conforme Art. 45 del Codigo Contravencional de Jujuy. A través de los martilleros SILVA JOAQUIN MAXIMILIANO, M.P. 338, TEJERINA APARICIO NELDA, M.P. 30, LUNA DE LA BARRA JORGELINA DANIELA M.P 259, MORENO MARIA EUGENIA, M.P. 304, SOTELOS ALDO JORGE M.P. 345, BOSIO LUIS MARCELO M.P. 278, NAN FLAVIANO LUIS FERNANDO M.P. 275, NAVAJAS JORGE LUIS M.P. 168, BALDERRAMA VIVIANA M.P. 222, CARDOZO GONZALO DAVID M.P. 315, DIAZ LETICIA ANALIA M.P. 203, VAZQUEZ SANDRA SALOME M.P. 320, MARTINEZ SANTIAGO LUIS, M.P. 332, MARCELA ALEJANDRA TEJERINA, M.P. 312, SANCHEZ FERNANDO JOSE M.P. 324, Y SALAZAR VERONICA MERCEDES, M.P. 175. Los bienes se subastan en el estado en que se encuentran. SIN BASES MÍNIMAS. - LA SUBASTA SE REALIZARÁ EN EL PREDIO EX AERO CLUB UBICADO A CONTINUACIÓN DE LA DIVISIÓN EXPLOSIVOS DE LA DIRECCIÓN DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE JUJUY, SITO EN AVDA. FORESTAL S/N, B° ALTO COMEDERO, CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.- Visitas guiadas de exhibición de bienes: días miércoles 08, jueves 09 y viernes 10 de diciembre, en el horario de 08:00 a 14:00.- El retiro de los bienes será por cuenta y riesgo del adquirente. Debiendo realizarse dentro de las 24 hs. de haber concluido la subasta y haberse abonado la misma en efectivo o mediante transferencia bancaria, sin garantías y al mejor postor.- El testimonio de sentencia de remate y acta de subasta serán puestos a disposición para registración en plazo de ley. Inscripción a cargo y cuenta del adquirente.- Podrán participar aquellas personas mayores de 18 años, con DNI y certificado de vacunación 2da dosis covid19. Asimismo, deberán cumplir las normas de bioseguridad (distanciamiento y uso de barbijo) durante su permanencia.- Dr. José Matías Ustarez Carrillo, Juez Contravencional. Secretarios Contravencionales: Dra. Alejandra Melina Ramos, Dra. Fabiola Arsenia Mercado, Dr. Nelson Wilfredo Méndez.-

03/06/10 DIC. S/C.-

Carlos A. Vaca Petrelli
Martillero Público Judicial
Mat. Prof. Nº 6

Judicial Sin Base: 1 Automóvil Marca Renault, Tipo Furgon Kangoo Confort 1.5 DCI CD AA DA, modelo 2008, Dominio HKT 207.- S.S. Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal de la Cámara C. y C., Sala 1, Vocalía Nº 1, comunica por 3 veces en 5 días en el **Expte. Nº C-133994/19**, caratulado: "EJECUCION DE SENTENCIA en Expte. Principal C-083590/17: AUTOJUJUY S.A.; CAMU, GUSTAVO MARCELO c/ FLORES QUISPE, TEODORO ROMÁN", que el Martillero Público Judicial CARLOS A. VACA PETRELLI, Mat. Prof. Nº 6, procederá a la venta en Pública Subasta, al mejor postor y en el estado en que se encuentra, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador y Sin Base: 1 Vehiculo Marca Renault, Tipo Furgon Modelo Kangoo Confort 1.5, Motor Marca Renault Nº K9KA700D159973, Chasis Marca Renault Nº 8A1FCG7159LO75200, Dominio HKT-207. El rodado registra el siguiente GRAVAMEN: 1) EMBARGO - Por Of. de la Cam. C. y C. Sala 1, Voc. Nº 1- Jujuy- Expte. Nº C-133994/19: "Ejec. de Sentencia - Embargo: Gustavo Camu - AUTOJUJUY S.A. c/ FLORES QUISPE, TEODORO ROMAN, Fecha Inscrip.: 04/03/2020-s/Monto. Registra deuda por impuesto del automotor por valor de $89.530,91.- Los gravámenes y deudas que pudieren existir se cancelan con el producido de la subasta adquiriéndose el bien libre de los mismos. Se hace saber que la subasta se llevará a cabo en base al Protocolo de Bioseguridad dispuesto por el comité del C.O.E. JUJUY, estableciendo la prohibición de acompañantes, prohibición de ingresos por edad y grupos de riesgos, cumpliendo el uso de barbijo y distanciamiento social. La Subasta se efectuará el día Lunes 13 de Diciembre de 2021 a Hs. 17,30 en el predio de AUTOJUJUY S.A. sito en Ruta 9 2429 de San Salvador de Jujuy. Para mayores informes consultar al Martillero en Ramírez de Velazco 136- Teléfonos 0388-4834400 y 388-6822560 de San Salvador de Jujuy de 17 a 20 hs y/o en Secretaría.- Edictos en el Boletín Oficial y 1 diario local. San Salvador de Jujuy, 02 de Diciembre de 2021.- Dra. María Eugenia Soza- Secretaria.-

06/10/13 DIC. LIQ. N° 26382 $701,00.-

Sergio Alberto Escudero
Martillero Público Judicial
Matr. Prof. N° 28

Judicial con Base: Un Automotor Marca Audi Todo Terreno, Modelo Q3 2.0 Tfsi Quattro Año 2013, Dominio MPJ-205.- Dra. Amalia Inés Montes, Vocal Presidente de Trámite de la Sala II, Vocalía 4, del Tribunal del Trabajo, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-104326/17**, caratulado: Despido: CALA LUCIA VERONICA C/ MARTINEZ ALVARADO EUGENIA, comunica que el Martillero Judicial, Sergio Alberto Escudero, Matr. Prof. Nº 28, Rematara, el día 16 de Diciembre del 2021, a Hs.18,00, en el Salón de Subasta del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Coronel Dávila esquina Araoz, del Barrio Cdad. de Nieva, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo de comprador del 10%, "Un Automotor", Dominio MPJ-205, Marca Audi, Tipo Todo Terreno, Modelo Q3 2.0 Tfsi Quattro, Motor Marca Audi Nº CCZ338461, Chasis Marca Audi Nº WAUCFA8U0DR060786, Año 2013, en el estado de uso y conservación que se encuentra y con Base de Pesos Quinientos Mil ($500.000,00.-). Registra Gravámenes: Prenda en 1er. Grado: Acreedor Prendario: Banco de Desarrollo de Jujuy S.E., Deudor: Martínez Alvarado Eugenia, Fecha de Inscripción: 18/10/17, Monto: $500.000; Embargo: en Expte. C-115000/18, Ejecutivo: Verzini Enrique Daniel c/ Martínez Alvarado Eugenia- Embargo Preventivo, Fecha de Inscripción: 28/06/18, Monto: $60.000, Intereses: $12.000; Embargo: en Expte. C-118492/18, Ejecutivo: Alarcón Vilma Eliana c/ Martínez Alvarado Eugenia - Cautelar de Aseguramiento de Bienes, Embargo Preventivo, Fecha de Inscripción: 15/08/19, Monto: $117.544 y el de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. El vehículo podrá revisarse desde de una hora antes de la subasta. Mayor Información al Martillero actuante Tel.: 0388-155816078. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre del 2021. Dra. Ana Clara Zamar, Secretaria Habilitada.-

10/13/15 DIC. LIQ. Nº 26395 $701,00.-

EDICTOS DE MINAS

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. Nº 726-L-2007** ha dispuesto la publicación de Resolución Nº 78-J-2021 de la CONCESIÓN de la MINA denominada "**POTOSI IX**" sobre una superficie de DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE HECTÁREAS CON NOVENTA Y OCHO ÁREAS (2.889,98 ha), en el Paraje Olaroz Chico, Departamento SUSQUES de esta provincia, para explotación de MINERAL de PRIMERA CATEGORÍA LITIO y DISEMINADO DE ORO, PLATA y COBRE, a favor de SALES DE JUJUY S.A., CUIT Nº 30-70977625-4, sobre terreno de la COMUNIDAD ABORÍGEN DE OLAROZ CHICO (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 128, y Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 121), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujeño de Colonización, fs. 118), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 63, con las siguientes coordenadas: P.1: X7397830 Y3424382; P.2: X7397830 Y3422500; P.3: X7402830 Y3422500; P.4: X7402830 Y3418500; P.5: X7397830 Y3418500; P.6: X7397830 Y3416641.19; P.7: X7403652.01 Y3416641.19; P.8: X7403652.01 Y3417500; P.9: X7403830 Y3417500; P.10: X7403830 Y3421500; P.11: X7404830 Y3421500; P.12:X7404830 Y3423500; P.13: X7404519.08 Y3423500; P.14: X7404519.08 Y3424382; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art 28, punto 1. c) del Dec. Nº 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE Nº 005/2020 del 30/01/2020 aprobatoria de Actualización de Informe de Impacto Ambiental Etapa de Exploración- a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 03 de noviembre de 2021.-

24 NOV. 01/10 DIC. LIQ. Nº 26208 $1.140,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dra. Norma B. Issa. Juez de la Sala III- Vocalía 9 de la Cámara en lo Civil y Comercial de la provincia de Jujuy, presidente de trámite, en el Expte. C-141392/19 caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES CHAVEZ, DANIEL FEDERICO c/ BACA, CESAR ERNESTO". Ordena se publique el siguiente proveído; San Salvador de Jujuy, 24 Setiembre de 2021.- I.- Atento la finalización de las medidas preparatorias que obran agregadas por cuerda, téngase por presentado a la Dra. Mariana Lorena Martínez, en nombre y representación de la parte actora: Sr. DANIEL FEDEERICO CHAVEZ, a mérito de la fotocopia de poder juramentado que rola a fs. 2/5 de autos. II) Por interpuesta en tiempo y forma la presente demanda, en contra de CESAR ERNESTO BACA y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble que se pretende prescribir.- III) Tal como lo ordenan los arts. 531 y 534 de la Ley 5486, citase y emplazase, a los Sres. GRISELDA RODRIGUEZ; FELIX BALCAZAR; SERGIO DANIEL HAISAMA; MAXIMA TOCONAS; (SERGIO RAUL RIOS y PAULO CESAR RIOS); NICOLASA CRUZ, VICTOR GALAN; GABRIEL TORREJON OLGA MARGARITA PEREZ ; GLORIA GUZMAN y JUAN CARLOS GUZMAN, (COLINDANTES) del inmueble que se pretende prescribir, individualizado como Circunscripción 1- Sección 6- Mza. 40- Parcela 28- Padrón A-20.865- Matricula A-27194-20865, ubicado en La Caridad Nº 342- Bº Chijra- Ciudad, al Estado Provincial y a la Municipalidad de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, (Terceros), para que en el plazo de quince días de notificados, y si consideraren afectados sus derechos, pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparencia que la demanda no afecta sus derechos.- IV) Córrase traslado de la demanda al CESAR ERNESTO BACA y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir (mencionado supra), mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art. 531º del C.P.C. - Conf. modificación Ley 5486). Intímaselos en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. V) Conforme lo ordenado en el Código Civil y Comercial de la República Argentina, líbrese oficio al oficio a la Dirección de Inmuebles, para que se proceda a la Anotación de Litis: sobre el inmueble individualizado en el

apartado III), conforme art. 1905 (tercer párrafo) del C.C. y Com. de la República Argentina sobre el inmueble a prescribir. y agregar Cedula Parcelaria. VI) Asimismo, líbrese Edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Trasmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535º del C.P.C.- modif. Ley 5486). VII) Ordenase la colocación del Cartel Indicativo con las referencias necesarias acerca de a la existencia del juicio conforme lo ordenado por el art. 536 del C.P.C.- conf. modificación Ley 5486. VIII) G) La parte deberá adjuntar cedula parcelaria. IX) intimase a la Dra. Mariana Lorena Martínez, a acreditar en el término de cinco (5) días, el pago tasa de justicia y de los aportes previsionales (art. 22, inc. "c" de la Ley 4764) y las Estampillas profesionales (art. 13, inc. "a" de la Ley 5792 y arts. 31 y 33, de la Ley 5791/13) bajo apercibimiento de aplicarse una multa de Pesos Cien ($100.-), por cada día de demora, con destino a la Biblioteca del Poder Judicial (art. 154 de la Constitución de la Pcia.).- IX) Se hace saber que la confección de las diligencias ordenadas supra, será a cargo del interesado, las que deberán ser presentadas para confronte y firma de la Actuaria de esta Vocalía, con la debida antelación y bajo apercibimiento de considerarse que se incumple con el deber de colaboración (art. 72 del C.P.C.).- Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.). Fdo. Dra. Norma B. Issa. Pte. de Tramite. Ante Mi Dra. Nora C. Aizama. Secretaria.-

06/10/13 DIC. LIQ. N° 26313-26334-26333 $1.038,00.-

La Dra. Alejandra M. L. Caballero, Vocal de la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. N° C-62.553/16 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: MAMANI, HILDA GUADALUPE c/ VEDIA ISABEL" hace saber a los eventuales titulares de dominio que se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 21 de octubre de 2021. 1. Atento lo manifestado por el prescribiente a fs. 122 y a fin de la debida traba de la Litis (art. 530 de la Ley nº 5486), confiérese traslado de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva del inmueble individualizado como Padrón H-386, Circunscripción 2, Sección 2, Parcela s/nº, ubicado en Quisquirri, Purmamarca, Departamento Tumbaya, Provincia de Jujuy, a los herederos de ISABEL VEDIA DE UCEDO y a quienes se consideren con derecho, en la forma de estilo, por el plazo de quince (15) días y bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieren (art. 298 del C.P.C., Art. 531º del C.P.C. - Conf. modificación Ley 5486). A tales fines, líbrese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Ordénase, asimismo, la exhibición de los edictos en el Juzgado de Paz de Purmamarca, Provincia de Jujuy y en la Comisión Municipal de la misma localidad. Trasmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Conf. Art. 535º del C.P.C.- modif. Ley 5486). 2. Intímaseles para que en igual término, constituyan domicilio dentro de los tres kms. del asiento de esta Sala, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C. P. C.). 3...4. Notifíquese (art. 155/6 del C. P. C.). Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero- Presidente de trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque-Secretaria.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días (Art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 25 de octubre de 2021.-

10/13/15 DIC. LIQ. N° 26131 $1.038,00.-

La Cámara en lo Civil y Comercial Sala I Vocalía 3 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-138.360/2005 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Dominio: GASPAR MARTA INOCENCIA c/ INSTITUTO PROVINCIAL DE PREVISIÓN SOCIAL" notifica al accionado, los siguientes decretos: fojas 434: "San Salvador de Jujuy, 14 de Septiembre de 2021.- I.- De la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva interpuesta a fs. 220/238 vta., córrasele traslado al Instituto Provincial de Previsión Social y Estado Provincial-, mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C, Art. 531º del C.P.C - Conforme modificación Ley 5486). II.-Líbrense edictos que se publicaran por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. III.- Además deberán exhibirse los edictos en el diario local del Juzgado de Paz de Tilcara correspondiente al inmueble a usucapir, y en la municipalidad de la misma localidad. IV.-Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta dias, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Conf. Art. 535º del C.P.C-modif. Ley 5486). V.- Asimismo, intímeselos en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley. VI.-Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. VII.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Esteban J. Arias Cau- Vocal- Ante Mi Dr. Néstor De Diego- Secretario.- Fojas 439: "San Salvador de Jujuy, 22 de Octubre de 2021.- I.- Visto el informe actuarial que antecede y asistiéndole razón al planteo formulado por la Dra. María Del Milagro Gonza a fs.438, revocar por contrario imperio el proveído dictado en fecha 14/09/21 en cuanto a los puntos I., II, III, quedando redactados de la siguiente manera: "I.- De la demanda ordinario por Prescripción Adquisitiva de Inmueble interpuesta a fs.220/238, córrase traslado a la demandada Instituto Provincial de Previsión Social y Estado Provincial en el domicilio denunciado y a todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo, si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.Civil, Art. 531º del C.P.Civil - Conf. Modificación Ley 5486).II.- Publíquense edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. III.- Además deberán exhibirse los edictos en los Tribunales y en la Municipalidad de esta ciudad de San Salvador de Jujuy." II.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en los puntos precedentes, deberá la Dra. María del Milagro Gonza, conforme lo dispuesto en los Arts. 50 y 72 del C.P.C., a título de colaboración confeccionar las diligencias pertinentes y presentarlas en Secretaría para su control y firma.- III.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Esteban J. Arias Cau- Juez- Ante Mi Dra. Sofía L. Jerez- Secretaria.- Secretaria, 11 de Noviembre de 2.021.-

10/13/15 DIC. LIQ. N° 26348 $1.038,00.-

Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el Expediente N° C-154128/20, caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmueble: SORUCO, LUISA RUFINA- YURQUINA, GREGORIO c/ TRAMONTINI, PABLO". Ordena se notifique en el inmueble a usucapir, ubicado en calle Alfonsina Storni n° 195, B° Belgrano, individualizado como: Padrón A-2807, Circunscripción 1, Manzana 2, Parcela 35 y Sección 19 la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 17 de septiembre de 2021. I.- Al escrito de fs. 59: Atento constancia obrante a fs. 44 y lo solicitado a fs. 45, de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta, córrase traslado a PABLO TRAMONTINI (sus herederos) y a "todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P. Civil, Art. 531º del C.P. Civil - Conf. modificación Ley 5486). II.- Intímeselos en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. III.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.- Publíquense Edictos para PABLO TRAMONTINI (sus herederos) y a "todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. V.- Además deberán exhibirse los edictos en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y trasmitir mediante radio difusión local durante treinta días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535º del C.P.Civil- modif. Ley 5486). VI.- Atento lo normado en el último párrafo del artículo 1905, 5 y 7 del Código Civil y Comercial de la Republica Argentina y Art. 275 y ccs. del C.P. Civil de la Provincia, ordénase la anotación de litis del inmueble objeto de la presente causa individualizado como: Circunscripción 1, Sección 19, Manzana 2 A, Parcela 35, Padrón A-2807, ubicado en calle Storni nº 195 de Barrio Belgrano de esta Ciudad, de propiedad del Sr. PABLO TRAMONTINI. VII.- A tales fines, líbrese oficio a la Dirección Provincial de Inmuebles, facultándose para el diligenciamiento al Dr. Sergio Jaime Vidaurre y/o la persona que el mismo designe. VIII.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas- Juez. Ante mi Dra. Ayme Lucia Apaza- Secretaria.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 22 de septiembre de 2021.-

10/13/15 DIC. LIQ. N° 26363 $1.038,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

El Dr. Alejandro Hugo Domínguez, Vocal por habilitación en la vocalía 3 Sala I del Tribunal de Trabajo de la provincia de Jujuy, en el **Expte. B-185.282/08** caratulado: "Indemnización por Despido, Diferencias Salariales y Otros Rubros: QUIPILDOR, DANTE DIEGO c/ BRANDAN, JOSE MANUEL Y FRIGORIFICO CABAÑA SANTA MARIA SRL" se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 29 de octubre del 2021. Atento del resultado infructuoso de las diligencias de fs. 168,170 y 182 y al estado de autos, notifíquese el primer párrafo de la providencia de fecha 11/09/2019 (fs. 164) a la accionada SANTA MARÍA SRL. mediante edictos, lo que deberá publicarse tres veces en cinco días en el Boletín oficial y en un periódico local (Art. 162 del Código Procesal Civil). Facultándose para su diligenciamiento al Dr. Miguel Ángel Colmenares y/o la persona que él mismo designe. Lo solicitado en el escrito que antecede, téngase presente para su oportunidad. Notifíquese por cédula. Fdo.: Dr. Alejandro Hugo Domínguez- Juez habilitado- Dr. Hugo H. Cicero- prosecretario-. Proveído de Fs. 164: San Salvador de Jujuy, 11 de septiembre del 2019 atento a lo informado por Secretaría y previo a continuar con el trámite de la causa, intímese a la co-demandada Santa María S.R.L. para que en el término de diez días se presente con nuevo apoderado, bajo apercibimiento de continuar el proceso en rebeldía (Art. 68 CPC).- A tales fines notifíquese en los domicilios que surgen del poder general para juicios de fs. 22 y el denunciado por parte actora en el escrito de demanda.- Notifíquese por cédula-. Fdo.: Dr. Alejandro Hugo Domínguez- Juez Habilitado- Dr. Hugo H. Cicero- Prosecretario.- Se hace saber que el presente se encuentra exento de pago de tasas y sellado conforme a lo dispuesto en el Art. 20 de la L.C.T. y 24 del C.T.P.- Publíquese en el Boletín oficial y en radio local, tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.-

03/06/10 DIC. LIQ. N° 26319 $1.038,00.-

Dra. María Cristina Lakatos, Jueza del Tribunal de Familia Sala III Vocalía 7 del Centro Judicial San Pedro, hace saber que en el **Expte. Nº D-006521/14**, caratulado: "FILIACION: ROMERO ANTONIO c/ SUCESORES DE PASCUAL BAILON ROMARO Y ROSA MARGARITA ROMERO" se ha dictado el siguiente proveído: San Pedro de Jujuy, 26 de febrero de 2.019.- I.- Téngase por presentada la Dra. Graciela Alejandra Silva, en el carácter de representante del Ministerio Publico Fiscal y por contestada la vista conferida.- II.- Atento las constancias de la causa, procédase por Secretaria a recaratular la misma como "FILIACION: ROMERO, ANTONIO c/ SUCESORES DE PASCUAL BAILON ROMERO Y ROSA MARGARITA GUZMAN".- Déjese constancia en el libro de entradas del Tribunal y toma de razón por Mesa General de Entradas del Poder Judicial.- III.- De conformidad con lo solicitado por la parte actora y el dictamen de fs. 57 de la demanda ordinaria de Filiación incoada, córrase traslado a quienes fueran sucesores de Pascual Bailón Romero (DNI. Nº 3.890.206) y Rosa Margarita Guzmán (DNI Nº 9.643.024), para que la contesten en el término de quince días (15) bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieren (art. 298 CPC).- IV.- Notificaciones en esta Vocalía Nº 9, martes y jueves o el siguiente día si este fuere feriado.- V.- A los fines de notificación de la presente y traslado de demanda a los accionados, publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, tres (3) veces en cinco (5) días, con cargo de diligenciamiento al Dr. Rene R. Barrionuevo Leyland.- VI.- Notifíquese por cedula.- Fdo. Dra. María Cristina Lakatos, vocal Tribunal de Familia, ante mi Dra. Fabiola Mariel Tarifa, Prosecretaria de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 26 de febrero de 2.019.-

03/06/10 DIC. LIQ. N° 25490- $346,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el **Expte. N° C-180893/21** caratulado "San Salvador de Jujuy 15 de Julio del año 2021., ordena se notifique sobre el inmueble a usucapir ubicado en Perico, Padrón b-15463, circunscripción 2, sección 2, Manzana 19, Parcela 1, Matricula b-3076, Departamento El Carmen, la siguiente Providencia: I- Téngase presente el informe actuarial que antecede. II- Téngase por presentado al Dr. Juan Ángel Cabezas Hametti, quien lo hace en nombre y representación de PLACIDO BALTAZAR, a merito de las copias del Poder General para juicios, que debidamente juramentado acompaña a fs. 3 del expte. B-272.075/12, por parte y por constituido domicilio legal. III- Previo a correr Traslado de la presente demanda a los accionados dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación. IV- Citase a la Municipalidad de Perico en los términos del Art. 534 inc. 1 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, bajo el apercibimiento de presumir que su incomparencia no afecta sus derechos. V- Asimismo citase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida Centro Vecinal del Barrio La Paz para que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pidan participación como demandado, dentro de termino de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparencia no afecta sus derechos. VI- Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón B-15463, Circunscripción 2, Sección 2, Manzana 19, Parcela 1, Matricula b-3076 del Departamento El Carmen- Ciudad Perico, de titularidad registral del Estado Provincial a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince dias hábiles de notificados, bajo el apercibimiento de presumir que su incomparencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. VII- Asimismo ordenase la exhibición de los Edictos ordenados Poder Judicial de la Provincia de Jujuy Notificación Electrónica 337812 Fecha Notificación 16-07-2021 Poder Judicial de Jujuy Sistema Integral de Gestión Judicial- Impreso el 06-08-2021 09:53:37 precedentemente, en la Municipalidad de Perico y transmítanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30(treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. VIII- Intímese a la parte actora a colocar el Cartel Indicativo con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de quince días. IX- Actuando en autos el principio contenido en los arts. 50 y 72 del C.P.C. impónese a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias y los Edictos ordenados para su posterior control y firma del Tribunal los que deberán presentarse en secretaria de esta sala. X-Notifíquese por cedula.- Fdo.: Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal- Por ante mí: Dra. Aixa Yazlle- Prosecretaria.- Fdo: 11/08/2021.-

06/10/13 DIC. LIQ. N° 26311-26292 $1.038,00.-

Dra. Mirta Vega, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, en el **Expte. Nº D-36616/21** caratulado: "Ejecutivo: "CREDINEA S.A. c/ PAZ, EDUARDO HUMBERTO", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia judicial: "San Pedro de Jujuy, 04 de Junio de 2021.I- Téngase por presentado el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar en nombre y representación de CREDINEA S.A. a merito del poder general de juicio que adjunta, por constituido domicilio legal y parte. II- De conformidad a lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del CPC, líbrese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado EDUARDO HUMBERTO PAZ DNI Nº 20.444.005 en el domicilio denunciado por la suma de Pesos Veintiún Mil Seiscientos Sesenta y Nueve ($21.669) en concepto de capital, con más la de Pesos Diez Mil Ochocientos Treinta y Cuatro ($10.834) calculadas provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad de la parte demandada hasta cubrir ambas cantidades, designando depositaria judicial al afectado, y en caso negativo, a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley; debiendo además requerir la manifestación sobre si los bienes embargados registran prenda o algún otro gravamen y que, en su caso, se indique el monto del crédito, nombre, domicilio del o los acreedores. III- La citará de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaría a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. IV- Por igual término, le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (arts. 52 y 154 del CPC).V- A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto, líbrese mandamiento al señor Oficial de Justicia con competencia en el domicilio denunciado, con facultades de ley.- VI- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado. VII- Notifíquese. Fdo. Dra. Mirta Del Milagro Vega, Jueza-ante mí Dra. Mariana Roldan, Secretaria. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 14 de octubre de 2021.-

06/10/13 DIC. LIQ. N° 25867 $1.038,00.-

Dra. Mirta del M. Vega- Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 9, Secretaria Nº 18, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. MIRANDA, EMANUEL MARTIN DNI Nº 39.738.801 que en el **Expte. Nº C-023431/18**, caratulado: "CREDINEA S.A. c/ MIRANDA EMANUEL MARTIN S/ Ejecutivo" se ha dictado la siguiente resolución y su aclaratoria: "San Pedro de Jujuy, 6 de agosto de 2021.- Autos y Vistos:...Resulta:...y Considerando:...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar en nombre y representación de CREDINEA S.A en contra de EMANUEL MARTIN MIRANDA DNI Nº 39.738.801 hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de Pesos Veinticinco Mil Cincuenta y Ocho con 60/100 Ctvs ($25.058,60) con más los intereses de la tasa activa general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina.- II.- Imponer las costas a la ejecutada (Art. 102 CPC) y diferir la regulación de honorarios para la etapa procesal oportuna.- III.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado con respecto a la constitución de domicilio legal en contra de EMANUEL MARTIN MIRANDA DNI Nº 39.738.801, mandando a notificar la presente Resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- Facultar al letrado actuante al diligenciamiento de la misma quedando la confección a su exclusivo cargo, que deberá presentar ante el actuario para su control y firma (art. 72, 1º parrf. y 50 del C.P.C.).- IV.- Notificar por cédula, protocolizar, hacer saber y dar copia.- Fdo. Dra. Mirta del M. Vega- Jueza- Ante mí: Dr. Gonzalo Ezequiel Ilán- Firma Habilitada "San Pedro de Jujuy, 2 de Septiembre de 2021.- Autos y Vistos:...y Considerando:...Resuelve: I.- Tener presente el informe actuarial de fs. 82 y por presentado en término Aclaratoria deducida por el Dr. Carlos Abel Damián Aguiar.- II.- No hacer lugar a la Aclaratoria deducida en contra de la sentencia de fecha 6 de agosto de 2021.- III.- Agregar copia en autos, registrar y hacer saber.- Fdo. Dra. Mirta del M. Vega- Jueza - Ante mí: Dr. Gonzalo Ezequiel Ilán- Firma Habilitada. "Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Pedro de Jujuy, 14 de octubre de 2.021.-

06/10/13 DIC. LIQ. N° 25868 $1.038,00.-

Dr. Diego Armando Puca Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 2 Secretaria nº3, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte Nº C-094960/17,** caratulado: "BANCO MASVENTAS S.A. C/ CRUZ SERGIO ALBERTO S/ Ejecutivo" hace saber al Sr. CRUZ SERGIO ALBERTO, que se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 30 de Septiembre de 2021.- Autos y Vistos:...- Considerando:...- Resuelve:1.- Regular los honorarios del Dr. Carlos A. D. Aguiar en la suma de Pesos Cinco Mil Ochocientos Treinta ($5.830,00). Dicho monto dinerario, en caso de mora, devengará el interés de la tasa activa (cartera general) del Banco Nación conforme al fallo Zamudio c/ Achi (L.A. Nº 54, Fº 673/678, Nº 235 del 11/05/2011), desde la fecha de la presente resolución y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere, conforme los considerandos expuestos con anterioridad.- 2.- Notificar, informatizar, agregar copia en autos, hacer saber, etc.- Fdo. Dr. Diego A. Puca- Juez- Ante mí: Dr. Juan P. Zalazar Reinaldi- Secretario Habilitado.- Publíquese edictos en el Boletin Oficial y un diario local de amplia circulación, por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, a los 13 días del mes de octubre del 2021.-

06/10/13 DIC. LIQ. N° 25869 $1.038,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez por habilitación del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, en el **Expte. Nº A-54097/12**, caratulado: Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ CABRERA ANTONIO", procede a notificar al Sr. CABRERA, ANTONIO DNI 20.328.316 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 05 de Marzo de 2014.- Autos y Vistos...Resulta... y Considerando... Resuelvo: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de CABRERA ANTONIO DNI 20.328.316, y hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado de pesos tres mil setecientos sesenta con 00/100 ($3760,00). Dicho monto devengará intereses a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa n° 7096/09, de fecha 11/05/11, registrada en L.A. n° 54, F° 673/678, n° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada ésta a la fecha de trabarse la litis, y de allí en más los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitorios al haber sido los mismos pactados, se fijan en un 50% de los moratorios.- II.-Imponer las costas del presente a la parte demandada vencida (art. 102 del CPC).- III.-Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación.- IV.-Hacer efectivo el apercibimiento decretado respecto a la constitución del domicilio legal (art. 52 CPC).- V.- Notificar, agregar copia en autos, Protocolizar.-Fdo. Dr. Hugo C. Moisés Herrera- Juez, Ante mi Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- Otro providencia: "San Pedro de Jujuy 10, de Octubre de 2019. I.- Téngase presente informe actuarial que antecede. II.- Atento las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito presentado por la Dra. Silvana Lucia Di Pasquo, ordenase la notificación por edictos al demandado Sr. CABRERA ANTONIO, conforme lo provee el Art 162 del CPC. III.- Notifíquese (Art. 154 C.P.C.)- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez por habilitación, ante mi Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 10 de octubre de 2019- Notifíquese por edictos (Art 162 CPC) por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

06/10/13 DIC. LIQ. N° 26340 $1.038,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez por habilitación del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, hace saber que en el **Expte. N°: A- 52169/12**, caratulado: Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ GOMEZ, FRANCISCO EZEQUIEL" se ha dictado la siguiente resolución: San Pedro de Jujuy, 13 de Marzo de 2020.- Autos y Vistos:...Resulta:...y Considerando:...Resuelvo: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de GOMEZ, FRANCISCO EZEQUIEL DNI 25.752.802, y hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de Pesos Cuatro Mil Ochocientos Noventa con 80/100 ($4.890,80) con interés compensatorios y punitorios.- Dicho monto devengará intereses a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa nº 7096/09, de fecha 11/5/11, registrada en L.A. nª 54, Fº 673/678, nº 235).- II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada (art. 102 del CPC). III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación. Acord. 30/84.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por Edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.52 del C.P.C.).- V.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón, Juez- Por Habilitación- ante mí Dra. Mariana R. Roldán, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 18 de Marzo de 2020.-

06/10/13 DIC. LIQ. N° 26339 $1.038,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18 en el **Expte. Nº D-001036/13**, caratulado: Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ CORBALAN ALEJANDRA DEBORA", procede a notificar a la Sra. CORBALAN, ALEJANDRA DEBORA DNI Nº 23.811.229 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 19 de octubre de 2017.- Autos y Vistos...Resulta... y Considerando... Resuelvo: I.- Mandar a llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de ALEJANDRA DEBORA CORBALAN DNI Nº 23.811.229, y hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado de pesos Un Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 45/100 ($1.675,45).Dicho monto devengará intereses a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa n° 7096/09, de fecha 11/05/11, registrada en L.A. n° 54, F° 673/678, n° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada ésta a la fecha de trabarse la litis, y de allí en más los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitorios al haber sido los mismos pactados, se fijan en un 50% de los moratorios.- II.-Imponer las costas del presente a la parte demandada (art. 102 del CPC).- III.-Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado respecto a la constitución del domicilio legal (art. 52 CPC).- V.- Notificar, agregar copia en autos, Protocolizar.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez por Habilitación- ante mi- Dra. Mariana Valeria Palavecino- Pro Secretaria Técnica.- San Pedro de Jujuy, 08 de agosto de 2019- Notifíquese por edicto (Art 162 CPC) por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.-

06/10/13 DIC. LIQ. N° 26338 $1.038,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 3- Secretaria Nº 6 Ref. **Expte. C-072697/2016** Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ COSSIO VALERIA VERONICA". Se notificar la presente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 27 de febrero de 2020. Autos y Vistos: Los del presente Expte. C-072697/2016 caratulado: "Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ COSSIO, VALERIA VERONICA" del que; Resulta...Considerando...Resuelve: I.- Por presentada la Defensora Civil Dra. Marta B. Romero, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de COSSIO, VALERIA VERONICA. II.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra de de COSSIO, VALERIA VERONICA DNI 27.453.842 hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Veinticinco Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho Con 20/100 Ctvos. ($25.648,20) con más los intereses de la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B.145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54, fº 673/678, nº 235) y un 50% de la misma como interés punitorio, desde la mora 25/08/2016 y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere. III.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.) IV.- Regular los honorarios de la Dra. ANALIA E. ALMAZAN, en la suma de Pesos Diez Mil Ciento Veinte ($10.120) que equivale a 10 UMAs atento a que la suma de capital e intereses moratorios a la fecha no supera la suma de Ochenta Mil Trescientos Diecisiete ($80.317) que torna aplicable la escala legal conforme lo dispuesto por los arts. 17, 24, y 35 de la ley Nº 6112/18. Dicha suma llevara un interés igual a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54, Fº 673/678, Nº 235) desde la mora y hasta su efectivo pago con mas IVA si correspondiere. V.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. VI.- Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 20 en contra del demandado mandándose notificar la presente Resolución mediante cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. Facultar a la Dra. Almazán a confeccionar y diligenciar la misma. VII.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar. Fdo: Marisa E. Rondon- Juez; Ante Mí: Valeria A. Bartoletti- Prosecretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy 12 de Mayo del 2020.-

06/10/13 DIC. LIQ. N° 26335 $1.038,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3-Secretaria Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-158016/20** caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MASVENTAS S.A. c/ VILLAREAL, DANIEL ALBERTO" hace saber al Sr. VILLAREAL, DANIEL ALBERTO, la siguiente Resolución que a continuación se transcribe: Resolución de fs. 78/80. San Salvador de Jujuy, 08 de Setiembre del 2.021.- Autos y Vistos: ...- Resulta: ...- Considerando:-Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO MASVENTAS SOCIEDAD ANONIMA en contra del Sr. DANIEL ALBERTO VILLARREAL hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con Setenta y Cuatro Centavos ($43.833,74) con más los intereses de la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia.., con más I.V.A. si correspondiere, conforme los fundamentos expresados en los considerandos.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 C.P.C.).- III.- Regular los honorarios del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en la suma de Pesos Diecisiete Mil Cuatrocientos Noventa ($17.490.-) que equivale a 10 UMAS atento a que la suma de capital e intereses compensatorios y moratorios a la fecha no supera la suma de ($138.810.-) que torna aplicable la escala legal, conforme lo dispuesto por los Arts. 17, 24 y 35 de la misma Ley. Dicha suma llevará un interés igual a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B.145.731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54, Fº 673/678, Nº 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A.

si correspondiere.- IV.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V.- Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 27 en contra del demandado Sr. DANIEL ALBERTO VILLARREAL mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez – Ante Mi. Dra. Dra. María Belén Domínguez –Firma Habilitada.- Resolución de Fs. 87: San Salvador de Jujuy, 26 de Octubre del 2.021.- Autos y Vistos:Resulta:Considerando:Resuelve: 1.- Tener por interpuesta en tiempo y forma Aclaratoria por parte del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar respecto de la resolución de fecha 08 de Setiembre del 2.021.- 2.- Aclarar y dejar establecido el Punto I de la sentencia de fecha 08 de Setiembre del 2.021, quedara redactado de la siguiente manera: "Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO MASVENTAS SOCIEDAD ANONIMA en contra del SR. DANIEL ALBERTO VILLARREAL hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres Con Setenta y Cuatro Centavos ($43.833,74) con más los intereses de la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B - 145.731/05, (Sala I – Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54, Fº 673/678, Nº 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada esta la fecha de presentación al cobro denunciado (15/07/2018), y de allí los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitorios, encontrándose estipulados, se fijarán en un 50% de los moratorios, todo con más I.V.A. si correspondiere".- 3.- Agregar copia en autos, protocolizar, hacer saber, etc..- Fdo. Marisa E. Rondon -Juez- Ante mí: Dra. María Belén Domínguez Firma Habilitada. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Firma Habilitada: Dra. Domínguez, María Belén. San Salvador de Jujuy, 26 de Octubre del 2.021.-

10/13/15 DIC. LIQ. N° 26172 $1.038,00.-

Dr. Diego Armando Puca Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, en el **Expte. Nº B-156444/20**, caratulado: "Ejecutivo: BANCO MASVENTAS S.A. c/ MURILLO DANTE HUGO JESUS" se notifica por este medio al demandado, Sr. MURILLO DANTE HUGO JESUS, la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 26 de mayo de 2021.- Autos y Vistos:... Resulta... Considerando... Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por BANCO MAS VENTAS S.A. en contra de la Sra. MURILLO DANTE HUGO JESUS hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Veinticinco Mil Trescientos ($25.300) con más los intereses según lo expuesto en el considerando anterior tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B.145.731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54, fº 673/678, nº 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada ésta a la fecha denunciada en el escrito de demanda (15/08/2019), y de allí en mas los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitorios al haber sido los mismos pactados, se fijarán en un 50% de los moratorios, con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.) III.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.- IV.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 13 en contra del demandado mandándose notificar la presente Resolución mediante cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. V.- Firme la presente por secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa .- VI.- Notificar por cédula, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Diego Armando Puca, Juez Ante Mi Proc. Enzo Ruiz, Firma Habilitada.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y el su caso de incomparecencia se le designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- San Salvador de Jujuy, 11 de Agosto del 2.021.-

10/13/15 DIC. LIQ. N° 26175 $1.038,00.-

La Dra. Alejandra M. L. Caballero, Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el **Expte. Nº C-122.700/18** caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: TARJETA NARANJA S.A. c/ CUENCA, ALEJANDRO RUBEN" notifica al Sr. ALEJANDRO RUBEN CUENCA la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 27 de febrero de 2019.1. Atento lo informado por Secretaría, al pedido de la actora a fs. 37, ha lugar. En su mérito, hácese efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 33 de autos y en consecuencia, téngase por contestada la demanda en contra del accionado ALEJANDRO RUBÉN CUENCA en los términos del art. 298 del C. P. C. y Declárase su Rebeldía. No estando notificado en persona, desígnase en su representación al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, Intimándolo para que en el término de cinco días de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado (art. 196 del C.P.C.). Atento a lo preceptuado por el art. 195 del C. P. C., último párrafo, notifíquese ésta resolución en el domicilio real y las posteriores por Ministerio de la ley (art. 52 del C. P. C.).2. Notifíquese (art. 155 y 156 del C.P.C.).Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero- Presidente de Trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque-Secretaria. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días (art. 162 del C.P.C.) San Salvador de Jujuy, de octubre de 2021.-

10/13/15 DIC. LIQ. N° 25873 $1.038,00.-

Dra. María Del Huerto Sapag, Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II- Vocalía 6, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. C-087067/2017**: Caratulado Ordinario por Daños y Perjuicios: MARTINEZ CLARA NOEMI c/ ESTADO PROVINCIAL Y MUÑOZ ALEJANDRO JOSE ha dictado el siguiente Proveído: Informando a Ud. que el proveído de fecha 23.04.18 se encuentra firme y consentido conforme constancias de publicaron de edictos que arrima el Dr. Luis Federico Vera. Secretaria, 31 de mayo del 2021.- San Salvador de Jujuy 31 de Mayo del 2021.- I.- Proveyendo al escrito que antecede: Téngase presentes publicaciones de Edictos en Boletín Oficial y Diario local 95/105 juntamente con los recibos que acompaña el Dr. Luis Federico Vera a fs. Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por el nombrado, dese por decaído el derecho a contestar demanda a Alejandro José Muñoz. Firme que sea, se procederá a designar al Señor Defensor Oficial Civil que por turno corresponda, a quien se deberá dar en autos debida participación. Notifíquese al accionado la presente mediante Edictos debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. II.- Diligencias a cargo de la parte interesada (art. 50 y 72 del C.P.C.) III.- Notifíquese por cedula. Fdo. María de Huerto Sapag-Juez- Ante Mi Agustina Taglioli- Prosecretaria- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- S.S. de Jujuy, 10 de Junio del 2021.-

10/13/15 DIC. LIQ. N° 24749 $1.038,00.-

Dr. Enrique R. Mateo, Juez de Cámara en lo Civil y Comercial Sala II Vocalía 4 en **Expte. N° C-132420/2020**, caratulado "VILLAGRAN, ANTONIO ALEJANDRO c/ CUTILI IVANA ANTONELA MILENA- se notifica por este medio al demandado, Sra. CUITILI, IVANAN ANTONELA MILENA, la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 07 de Marzo de 2019. Proveyendo al escrito de fs. 3/6: Téngase presentada a la Dra. Emma María Mercedes Arias, quien lo hace como apoderado de ANTONIO ALEJANDRO VILLAGRA, a mérito del instrumento que en fotocopia juramentada acompaña y obra agregada a fs. 2, por parte, por constituido que en fotocopia juramentada acompaña y obra agregada a fs. 2, por parte, por constituido domicilio legal, con el patrocinio del Dr. Carlos Sebastian Espada y por interpuesta demanda por daños y perjuicios.- A la Reserva en secretaria solicitada en el Punto 4.- del Petitorio téngase presente y sin perjuicio de los dispuestos por el art. 200 del C.P.C. Resérvese los autos en Secretaria hasta que la parte interesada inste tramite.- Atento el Informe actuarial que antecedes, intímese a la Dra. Emma María Mercedes Arias a acreditar en el término de cinco días de notificada a dar cumplimiento con el pago de aportes inicial (art. 22 inc C. Ley 4764/94), estampilla profesional, bajo apercibimiento de aplicar una multa de organismo correspondientes a acreditar en autos en pagos de $250 (Ley 6003-Anexo- V art. 13 inc b- monto fijo) en concepto de tasa de justicia, bajo apercibimiento de comunicar a la Dirección Provincial de Rentas, conforme art. 323 del Código Fiscal) Asimismo, intímase en igual termino y bajo igual apercibimiento al Dr. Carlos Sebastian Espada a dar cumplimiento con los aportes correspondientes a su actividad profesional, esto, es, estampilla profesional y previsional.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en su caso de competencia se le designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- San Salvador de Jujuy, 09 de Noviembre de 2021.-

10/13/15 DIC. LIQ. N° 26153-26352 $1.038,00.-

Dr. José Matías Ustarez Carrillo, en carácter de Juez Contravencional a cargo del Juzgado Nro. 1, sito en Avenida Fascio Nro. 650 Barrió Centro de esta Ciudad Capital, me dirijo a Ud., a los fines de solicitar, tenga a bien publicar, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, tres veces, la siguiente **intimación:** "San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2.021. Sobre los Vehículos: 1) Motovehículo Mca. Gilera 110CC, 2) Motovehículo Mca. Gilera 110CC, Cuadro N° 8CVXCH2GXCA036763; 3) Motovehículo Mca. Motomel 110cc, Motor N° 7019474, Cuadro N° 8ELM151107B019474; 4) Motovehículo Mca. APPIA 110cc; 5) Motovehículo Mca. APPIA 110cc; 6) Motovehículo Mca. Zanella 150cc; 7) Motovehículo Mca. Brava 150cc; 8) Motovehículo Mca. Brava 150cc, 9) Motovehículo Mca. Cerro 110cc, 10) Motovehículo Mca. Gilera 250cc; 11) Motovehículo Mca. Gilera 150cc.; 12) Motovehículo Mca. Brava 110cc; 13) Camión Mca. Mercedes Benz, Dnio. UDX-055, 14) Automóvil Mca. FIAT; 15) Tractor Mca. New; 16) Automóvil Mca. Renault, Dnio. VUZ388; 17) Motovehículo Mca. Motomel Skua Cross, Cuadro N° 2S163FML17801642; 18) Motovehículo Mca. Cerro 150; 19) Motovehículo Mca. Motomel 150cc, Motor N° 169FML8C500963, Cuadro N° LX8PCMPOXCF000624; 20) Motovehículo Mca. Honda 110; 21) Motovehículo Mca. Gilera 110; 22) Motovehículo Mca. CORVEN 150 CROSS, Motor N° ZS162FMJ8D101507, Cuadro N° LZSJCKLC3D5001096; 23) Motovehículo Mca. Keller 150, Mod. KR260-A Pistera, Cuadro N° LXYPDNL09C0574952; 24) Motovehículo Mca. Motomel 150cc, Mod. Skua Cross, Cuadro N° LXYPDNL09C0574952; 25) Motovehículo Mca. Zanella 110cc; 26) Maverick, Mod. Keeway, Cuadro N° 8ELK02AFAHB059912; 27) Motovehículo Mca. Gilera 110cc, Mod. SMASH; 28) Motovehículo Mca. Brava 150cc, Motor N° 167FMLA6301897, Cuadro N° LSRPCMLJ7A6301845; 29) Motovehículo Mca. Honda 110, 30) Motovehículo Mca. MOTOMEL 110cc, Motor N° D017612, Cuadro N° 8ELM36110B017612; 31) Motovehículo Mca. Guerrero 110cc, Motor N° 150FM32009002132, Cuadro N° 8A2XCHLX59A003667; 32) Motovehículo Mca. Maverick 110cc, Motor N° 1C52FMH8B007416, Cuadro N° LXYXCH3068A; 33) Motovehículo Mca. Gilera 110cc, Motor N° AD1P52FMHG0038748, Cuadro N° 8CXSMASHSGGS04957; 34) Motovehículo Mca. Maverick 110cc, Motor N° 1P52FMH30001175, Cuadro N° 8DM1CA7T8ES000237, 35) Motovehículo Mca. Keller 110cc, Motor N° KN152FMH10014055, Cuadro N° LRYXCHL76A0007912; 36) Motovehículo Mca. MOTOMEL, Motor N° 152FMH11A24479, Cuadro N° LHJXCHLAOB2786656; 37) Motovehículo Mca. Guerrero 110cc, Motor N° LF1P50FMH81063569, Cuadro N° LSRXCHLD18A424307; 38) Motovehículo Mca. Motomel 110cc, Motor N° 8032658, Cuadro N° 8ELM151108B032658; 39) Motovehículo Mca. ZANELLA 110cc, Motor N° P54FMI09060556, Cuadro N° 8A6S12DOZAC903795; 40) Motovehículo Mca. GILERA 150cc, Motor N° LF163FMLA2007528, Cuadro N° 8EGSMX200AG002533; 41) Motovehículo Mca. GILERA 110cc, Cuadro N° LF1P50FMH81007609; 42) TIBO 110cc, Cuadro N° 1P52FMHF1048151; 43) Camioneta Mca. Toyota, Mod. Hillux Doble Cabina PACK2.5, Dnio. JCK493, Motor N° 2KD-5065120, Cuadro N° 8AJER32G4A4034099; 44) Motovehículo Mca. CORVEN 150cc, Motor N° ZS162FMJ8A409213, Cuadro N° 8CVJCKLOXAA001061; 45) Motovehículo Mca. Motomel, Motor N° 162FMJ09003111, Cuadro N° LHJPCKLA692554618; 46) Motovehículo Mca. Gilera 110cc, Motor N° 1P52FMHOB009467, Cuadro N° 8ELM021109B019473; 47) Motovehículo Mca. Keller 150cc, Motor N° KN162FMJ11010031, Cuadro N° LRYPCKLO9B0012989; 48) Motovehículo Mca. CORVEN 150cc, Motor N° ZC162FMJ8F108234, Cuadro N° LZCJCKLC3F5200975; 49) Motovehículo Mca. Cerro 150cc, Motor N° 162FMJ17041501, Cuadro N° 8CENH4111HX000409; 50) Motovehículo Mca. BRAVA 110cc, Motor N° 1P52FMIG7622399, Cuadro N° 8DYCX1242GV004695; 51) Motovehículo Mca. Corven 110cc, Dnio. 199JNT, Motor N° JL1P52FMH130320027; 52) Motovehículo Mca. Gilera 110cc, Motor N° LF1P50FMH9127177, Cuadro N° LYLXCGL59A1137835; 53) Motovehículo Mca. Motomel 110 cc, Motor N° 8058361, Cuadro N° 8ELMO210008B058361; 54) Motovehículo Mca. Brava 110cc, Motor N° 1P52FMHE1656473, Cuadro N° 8DYC11079EVO44308; 55) Motovehículo Mca. Honda 150cc, Mod. TORM, Motor N° SDH157FMI-C73096993, Cuadro N° LALPCJF8283015007; 56) Motovehículo Mca. Motomel 150cc, Motor N° C0635113, Cuadro N° 8ELMO5150CB063513, 57) Motovehículo Mca. Motomel, Tipo Cross, Motor N° 162FMJ13A11847, Cuadro N° LHJICKLA1D2939219; 58) Motovehículo Mca. Motomel, Tipo Cross, Motor N° 162FMJ11B37407, Cuadro N° LHJICKLAOB2770328; 59) Un Cuadro de Motovehículo 110cc., Cuadro N° 8DM1BA7T395000980, 60) Automóvil Mca. CREVROLET, Mod. Corsa CLASSIC, Dnio. CYD627; 61) Automóvil Mca. FIAT, Mod. SIENA, Dnio. YX898; 62) Motovehículo Mca. APPIA 110, Mod. CITI PLUS, Motor N° 152FMXA090737, Cuadro N° X8BPC4DLPB4CCO429328; 63) Motovehículo Mca. MOTOMEL 110cc, Motor N° 7052384, Cuadro N° 8ELM281107B052384; 64) Motovehículo Mca. CERRO 110cc, Mod. BIX, Motor N° IP52FMH0803783, Cuadro N° LRYXCNLA466013033; 65) Motovehículo Mca. GILERA 110cc, Motor N° LLIP50FMHX08072829X, Cuadro N° 8EGSMASH58G102117; 66) MOTOMEL 150cc, Motor N° JL162FMJX1206000124, Cuadro N° LAEJCGBKOLH000376; 67) Motovehículo Mca. ZANELLA 150cc, Mod. RX, Dominio 47KFG, Motor N° 161FMJXD1343380, Cuadro N° 8AGMRXGH2EC502855; 68) Motovehículo Mca. HONDA 150cc, Motor N° 7FMIC0701030, Cuadro N° LX6PSJXJZLO701030; 69) Motovehículo 90cc, Motor N° 147FMFAX8F600019, Cuadro N° 825CEXADGA000834; 70) Motovehículo Mca. MOTOMEL 110cc, Motor N° 7054436; 71) Motovehículo Mca. TIBO 110cc, Motor N° IP52FMHD1715463, Cuadro N° BBZJT8C00E1000087, 72) Motovehículo Mca. Zanella 110cc, Motor N° IP52FMH81550283; 73) Motovehículo Mca. MAVERIC 150cc, Motor N° 161EMJ8D000628, Cuadro N° XLX4PCK1328A000564; 74) Motovehículo Mca. CORVEN 110cc, Motor N° JL1P52FMH1505203239, Cuadro N° 8CVXCH264XA101160; 75) Motovehículo Mca. Cerro 110cc, Motor N° IP52FMH07060667, Cuadro N° LR4XCHLAX07060551; 76) Motovehículo Mca. MOTOMEL. Motor N° A010631; 77) Motovehículo Mca. IMSA, Dnio. IM1101, Motor N° OJ153FMH-2, Cuadro N° LAWXEHOEX611040258; 78) Motovehículo Mca. CERRO 110cc, Motor N° IP52FMH*10500465*, Cuadro N° ALBXXCH9JGA0A70384; 79) Motovehículo Mca. Gilera 110cc, Mod. SMBSX, Motor N° LYLXL6L52A1136803, Cuadro N° LFIP50FMH*910753277*; 80) Motovehículo Mca. Cerro 110cc, Motor N° IP52FMH*11030553, Cuadro N° LRYXCHLA6B0063078*; 81) Motovehículo Mca. MOTOMEL 110cc, Mod. FUSION, Motor N° 150FMO, Cuadro N° LIUXC6LA672093; 82) Motovehículo Mca. ARCOS, Mod. TUNING, Motor N° IP52FMI*08100054*, Cuadro N° LSRPCJL668AB00054; 83) Motovehículo Mca. MOTOMEL 110, Cuadro N° 9005404; 84) Motovehículo Mca. Cerro 150xx, Mod. CEISO, Motor N°

162FMJ*12090350, Cuadro N° 8CNH4115CX003276; 85) Motovehículo Mca. Guerrero 110cc, Motor N° ADIP52FMH00E0021, Cuadro N° *8A2XCHLX8EA026550; 86) Motovehículo Mca. GILERA 110cc, Mod. SMASH, Motor N° LFIP50FMH71193203, Cuadro N° LYXCOL5571076587; 87) Motovehículo Mca. MAVERICK 110cc, Motor N° IP52FMH*110640102, Cuadro N° 80M1CA7TF4B5006113; 88) Motovehículo Mca. Honda, Mod. ZX DIO, Motor N° AF18E2490050; 89) Motovehículo Mca. APPIA 110cc, Motor N° IP52FMI08102226; 90) Motovehículo Mca. Gilera 150cc, Motor N° LC162FMI806884, Cuadro N° LF3PCKD0581002880; 91) Motovehículo Mca. Keller 110cc; 92) Motovehículo Mca. Maverick 200cc; 93) Motovehículo Mca. Motomel 250cc, Mod. SKUA; 94) Motovehículo Mca. Cerro 150cc; 95) Motovehículo Mca. Gilera 110cc; 96) Motovehículo Mca. Brava 110cc; 97) Motovehículo Mca. Honda Mod. CRV LX; Dnio. OFL828; 98) Automóvil Mca. Crevrolet, Mod. Corsa, Dnio. LKP345; 99) Automóvil Mca. Renaulr, Mod. R-19, Dnio. BPB750, Resuelvo: Intimar a los titulares, para que en el plazo de (05) cinco días, se presente en este Juzgado, con documentación correspondiente para acreditar dominio respecto a los motovehículos secuestrados en legal forma. En caso de incomparencia pasen los bienes para decomiso conforme Art. 45 del Código contravencional. 2) Notifíquese con habilitación de días y horas por Boletín Oficial. Fdo. Dr. José Matías Ustarez Carrillo- Juez Contravencional- Dr. Nelson Wilfredo Méndez- Secretario".-

10/13/15 DIC. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

Por disposición de la Titular de la Fiscalía Nº 3 de la Unidad Fiscal de Investigación Penal Preparatoria- San Pedro de Jujuy, Dra. Julia Celia Fermoselle, en el **Expte. Nº S-29779-MPA** caratulado: "ORTIZ CONDORÍ, ROLAN BALDEMAR p.s.a. Homicidio Culposo en Accidente de Tránsito-El Arenal", que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Augusto Baiud Luraschi por habilitación, se **cita, llama y emplaza** al inculpado ORTIZ CONDORÍ, ROLAN BALDEMAR, boliviano, de 41 años de edad, fecha de nacimiento 23/11/1980 en Tarija, Bolivia, DNI Nº 93.694.386, hijo de Hugo Ortiz (f) y de Erlinda Condorí (v), último domicilio conocido el ubicado en calle 11 de Agosto s/n, Barrio Centro de la localidad de Santa Clara, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente Edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P).- San Pedro de Jujuy, 30 de Noviembre de 2021.- Fdo. Augusto S. Baiud Lurasichi- Secretario de Cámara.-

10/13/15 DIC. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Ref. Expte. N°: D-037154/2021- caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Doña TASTACA BENAVIDEZ IRMA LUZ.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña **TASTACA BENAVIDEZ IRMA LUZ DNI Nº 92.671.446.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Roldan- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 10 de Agosto de 2021.-

03/06/10 DIC. LIQ. Nº 26155 $346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-035118/2020, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de ALTAMIRANO JUSTINA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JUSTINA ALTAMIRANO (DNI Nº 10.577.667)**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Fdo. Dra. Mirta Vega-Jueza. Ante mí: Dra. Mariana Roldan- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 21 de Abril de 2021.-

03/06/10 DIC. LIQ. Nº 25488 $346,00.-

Ref. Expte. Nº D-037290/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Doña JUANA ALIDA VACA".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Doña JUANA ALIDA VACA DNI Nº 13.291.754.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 02 de Agosto de 2021.-

03/06/10 DIC. LIQ. Nº 25486 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, en el Expte. Nº D-020941/2017, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de AGUSTIN GONZALEZ, se cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de **AGUSTIN GONZALEZ, D.N.I. Nº 3.995.916**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces a cinco días.- Ante mí: Dra. Mariana Roldan, Secretaria y/o Claudio Rojas.- San Pedro de Jujuy 03 de Junio de 2021.-

03/06/10 DIC. LIQ. Nº 25489 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **PEDRO MAMANI**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco dias.- Dra. Liliana Pellegrini- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 30 de Marzo de 2011.-

03/06/10 DIC. LIQ. Nº 25495 $346,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de L.G.S.M., cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **Don ENRIQUE ROSARIO ZUÑIGA DNI Nº 18.534.653** (Expdte. Nº D-039046/21).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. María Agustina Chemes.- Prosecretaria Técnica Administrativa.- Libertador General San Martín, 25 de Noviembre de 2021.-

06/10/13 DIC. LIQ. N° 26320 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña **MARGARITA QUISPE, DNI Nº 5.075.185** (Expte. Nº D-035671/2021).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Alicia M. Aldonate- Secretaria. San Pedro de Jujuy, 27 de Octubre de 2021.-

06/10/13 DIC. LIQ. N° 26329 $1.038,00.-

Ref. Expte. N° D-037494/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Doña NATIVIDAD MAMANI".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña **NATIVIDAD MAMANI DNI Nº: 4.883.856.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. María Viviana Abraham- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 16 de noviembre 2021.-

10/13/15 DIC. LIQ. N° 26367 $1.730,00.-

En el Expte. N° D-038493/21, caratulado: "Sucesorio Ab- Intestato de Don SALOMON LEIVA GAETE y de Doña MARIA HOYOS" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Don **SALOMON LEIVA GAETE D.N.I. N° 92.895.007 y de Doña MARIA HOYOS D.N.I. N° 9.634.401**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 19 de Octubre de 2021.-

10 DIC. LIQ. N° 26341 $346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el Expte. N° C-176603/2021, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: TIMO MARCONI EDISON: cita y emplaza herederos y/o acreedores de los bienes del causante **TIMO MARCONI EDISON DNI N° 4.263.315,** por el termino de treinta días, a partir de su publicación.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2.340 C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria N° 4: Procurador Enzo Ruiz (Firma Habilitada).- San salvador de Jujuy, 02 de Julio de 2021.-

10 DIC. LIQ. N° 25794 $346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria N° 12, en el Expte. Nº C-139301/2019 caratulado "Sucesorio Ab Intestato causante: CALAPEÑA ANA MARTA", cite y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **CALAPEÑA ANA MARIA D.N.I. F 5.869.046.-** Publique en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 C.C.C.N.) y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria N° 12: Dra. Adela Fernanda Salaverón-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 22 de Septiembre de 2020.-

10 DIC. LIQ. N° 26379 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el Expte. C-184839/21 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de REMIGIA SEGOVIA, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **REMIGIA SEGOVIA D.N.I. N° 4.505.171**- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y un Diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Proc. Enzo G. Ruiz-Firma Habilitada.- S.S. de Jujuy, 29 de octubre de 2021.-

10 DIC. LIQ. N° 26380 $346,00.-

Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial, en el Expte. Nº C-189292/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ROMERO PEDRO ANGEL.-", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: Sr. **ROMERO PEDRO ANGEL, D.N.I. Nº 21.635.715** por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- A cargo de la Dra. Alejandra Daniela Torres- Juez del Juzgado Multifueros Civil y Comercial- Dr. Ezequiel R. Tejerina- Prosecretario.- Perico, 01 de Diciembre de 2021.-

10 DIC. LIQ. N° 26368 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3- Secretaria 5, en el Ref. Expediente N°: C-190107/2021 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CAÑAS CARLOS ALBERTO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CAÑAS CARLOS ALBERTO D.N.I. N° M8.205.514.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en Diario Local de trascendencia por tres veces en cinco día.- Juzgado de Primera Instancia N° 3, Marisa E. Rondon- Juez - Dra. María Belén Domínguez- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 26 de Noviembre de 2021.-

10 DIC. LIQ. N° 26357 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 - Secretaría Nº 8- Dr. R. Sebastián Cabana, Juez; Dra. María Cecilia Hansen, Secretaria Expte. Nº B-275.212/12, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de JUAN CARLOS CORONEL y ROSA VILTE", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes: **JUAN CARLOS CORONEL DNI. Nº 7.071.155** fallecido el 09 de Octubre del año 2010, y **ROSA VILTE, DNI. N° 2.060.408,** fallecida el 11 de Febrero del año 2.018, por el término de treinta días a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dr. María Cecilia Hansen- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 17 de Noviembre de 2021.-

10 DIC. LIQ. N° 26303 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, en el expediente Nº C-190872/2021 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: ISIDRO ARMELLA", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de **ISIDRO ARMELLA, DNI 22.239.712**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCC) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 CPC).- Secretario: Dr. Horacio Gustavo Mamani.- San Salvador de Jujuy, 24 de noviembre de 2021.-

10 DIC. LIQ. N° 26322 $346,00.-

En el Expte, Nº C-187581/21 caratulado "Sucesorio Ab- Intestato de ANDRES, ROBERTO", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1- Secretaria Nº 2- de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de **ROBERTO ANDRES D.N.I. N° L.E.8.192.778**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Proc. Ana María Hoyos-Fiema Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 01 de Diciembre de 2021.-

10 DIC. LIQ. N° 26307 $346,00.-